

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

**SECRETARÍA**

A despacho del señor Juez, la apoderada de la parte demandante allega al despacho las facturas de pagos de servicios públicos de energía, agua y gas, la factura y publicación del aviso de remate programado para el 22 de abril de 2020, así como las facturas de los gastos en la diligencia de entrega del bien inmueble y el pago de honorarios al secuestre designado, para ser tenidos en cuenta como gastos del proceso. Asimismo, y si el despacho lo considera pertinente, solicita le fijen una cita para la entrega física de los aludidos documentos. Por otra parte, la Inspección de Policía de Palmira allega el acta de la diligencia de entrega de bien inmueble comunicada mediante despacho comisorio No. 32 de 03 de diciembre de 2020. Sírvase Proveer.

Palmira (V), Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**PALMIRA V, SIETE (7) DE ABRIL DE 2021**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.294**  
**RADICACIÓN: 2018-00277-00**

Visto el informe de secretaría que antecede, la abogada Amanda Gutiérrez de Gutiérrez, apoderada de la parte demandante, allega al proceso los recibos de pago de las facturas de servicios públicos, para ser tenidas en cuenta y discriminadas de la siguiente manera: Aquaoccidente, factura No. 16706332 por \$44.960, factura No. No.16802218 por \$43.800, factura No. 16897874 por \$38.638, factura No. 16993752 por \$40.900, factura 17089942 por \$36.710, factura No. 17281866 por \$149.460, factura No. 17378224 por \$124.760, factura 17571202 por \$117.980; Gases de Occidente, factura 209214694 por \$77.229; factura Celsia total cancelado hasta el 13 de noviembre de 2020 por \$1.199.048.

Como quiera que los documentos aportados tienen el respectivo soporte estando debidamente cancelados, el juzgado accede a la petición y los tendrá en cuenta para actualización de las costas.

Asimismo, la abogada de la parte actora allega el recibo de pago de la publicación del Aviso de remate del bien inmueble No.378-79236, programado para el 22 de abril de 2020 por valor de \$148.000 pesos Mcte, que fue publicado el 29 de marzo de 2020 en el periódico Occidente. Así pues, probado lo anterior, el despacho también accede a tener en cuenta este recibo para las costas del proceso.

Finalmente, la apoderada de la parte ejecutante insiste en tener en cuenta las facturas de los gastos en la diligencia de entrega del bien inmueble, aportada y visible a folio 272 del expediente, así como el pago de honorarios para el secuestre designado EIBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES. Al respecto el juzgado considera que gracias a que la Inspección de Policía de Palmira allegó el acta de la diligencia de entrega del bien inmueble, se puede confirmar, mediante facturas, los gastos en que se incurrió por el allanamiento del bien inmueble con folio de matrícula No. 378-79236, y según las dos factura allegadas por la Inspección de Policía fueron: la primera servicios de cerrajería (apertura de cerraduras - cambio de cables y cambio de clave reja) por \$150.000 pesos Mcte y la segunda, compra de dos candados Workey por valor de \$40.000 pesos Mcte. Por lo anterior, el juzgado los tendrá en cuenta para los gastos del proceso. En este mismo sentido se tendrá en cuenta la suma de \$ 250.000.00 como honorarios fijados a

la secuestre mencionada que según diligencia de secuestro fueron cancelados en dicho acto por la demandante.

Una vez aclarado lo anterior, el juzgado considera que no se hace necesario fijar una cita presencial para la entrega de los documentos acreditados por la abogada Gutiérrez, y en vez de ello, insta a la profesional de derecho a utilizar los canales digitales que ofrece el despacho para la consigna de documentos y peticiones (j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por último, el juzgado agrega al expediente la devolución del despacho comisorio No. 032 de 03 de diciembre de 2020, debidamente diligenciado y dejándolo a disposición de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

### RESUELVE

**1. TENER** en cuenta las facturas para las costas procesales, de Aquaoccidente No 16706332 por \$44.960, factura No. No.16802218 por \$43.800, factura No. 16897874 por \$38.638, factura No. 16993752 por \$40.900, factura 17089942 por \$36.710, factura No. 17281866 por \$149.460, factura No. 17378224 por \$124.760, factura 17571202 por \$117.980; de Gases de Occidente, factura 209214694 por \$77.229; de Celsia por \$1.199.048, y el recibo de pago de la publicación del Aviso de remate del bien inmueble No.378-79236, programado para el 22 de abril de 2020 por valor de \$148.000 pesos Mcte. Asi mismo los honorarios fijados a la citada secuestre.

**2. NEGAR** la solicitud de fijar una cita para la entrega de facturas y otros documentos a la abogada AMANDA GUITERREZ DE GUTIERREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

**3. INSTAR** respetuosamente a la abogada de la parte demandante a que utilice los canales autorizados por el juzgado para la recepción y aporte de documentos.

**4. AGREGUESE** al expediente la devolución del despacho comisorio No. 032 de 03 de diciembre de 2020, debidamente diligenciado, y déjese a disposición de la parte interesada.

El Juez,

### NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f48efdd1706028f64ef80265258bdb22491aabd6823855912d7551914f925a**

Documento generado en 08/04/2021 10:06:42 AM